



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad
Administrativa del Agua
Huallaga

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 341-2016-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 25 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 155069-2015**, sobre Formalización de Licencia de Uso de Agua en Bloque, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, que modifica la primera disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que las personas que al 31 de diciembre de 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua, en un único trámite simplificado y de fácil acceso;

Que, la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, aprobó la metodología de formalización del uso de agua con fines agrarios, con la finalidad de formalizar con carácter masivo y gratuito el uso de agua en bloque de las organizaciones de usuarios de agua, que a la entrada en vigencia de la Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica, continua y con una antigüedad mayor a los cinco (05) años;

Que, con el documento del visto, la Comisión de Usuarios Saposoa, solicita acogerse al procedimiento de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial en Bloque para Uso Productivo - Tipo Agrario - Agrícola, para el Bloque de Riego "Pasarraya, en el sector Pasarraya, distrito Alto Saposoa, provincia Huallaga, departamento San Martín;

Que, asimismo, con Informe Técnico N° 057-2016-ANA-AAA.H-SDARH/JPRG, de fecha 25 de abril de 2016, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye en lo siguiente: 1) que en el mencionado Bloque de Riego no existe información de derechos de uso de agua a nivel de permisos que estuvieran vigentes, 2) del análisis hidrológico del río Sisa se acredita disponibilidad hídrica para cubrir la demanda requerida por un volumen anual de hasta 217 342,72 m³/año para un área bajo riego de 79,75 has. y, 3) delimitar el Bloque de Riego "Pasarraya" a fin de otorgar Licencia de Uso de Agua Superficial en Bloque, recomendando que la organización de usuarios de agua cumpla con instalar su sistema de medición y control de agua en un plazo no mayor de seis (6) meses, cumpliendo con los requisitos técnicos exigidos por Ley;

Que, a través del Informe Legal N° 209-2016-ANA/AAA-HUALLAGA/UAJ/MAR, de fecha 23 de mayo de 2016, la Unidad de Asesoría Jurídica, establece que se ha cumplido con el procedimiento exigido por Ley, opinando que se otorgue Licencia de Uso de Agua Superficial en Bloque a favor de la organización de usuarios solicitante;

Con el visto de la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, y de conformidad con el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la delimitación del Bloque de Riego "Pasarraya", según plano (Anexo I) que forma parte de la presente Resolución, el cual tiene un área bajo riego de 79,75 has, ubicado geográficamente entre las coordenadas UTM (DATUM WGS 84 Zona 18L) 1) 299 151m E – 9 253 785 m N, 2) 299 258m E – 9 252 170 m N, 3) 299 812 m E – m N, 9 252 456 m N – 4) 298 587 m E y 9 252 954 m N , y políticamente en el distrito Alto Saposoa, provincia Huallaga, departamento San Martín, perteneciente al Comité de Usuarios de Agua "Pasarraya", Comisión de Usuarios Saposoa, de la Junta de Usuarios Huallaga Central, del Sub Sector Hidráulico Saposoa, que forma parte del Sector Hidráulico Menor Huallaga Central.

Artículo 2°.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua Superficial en Bloque para Uso Productivo - Tipo Agrario - Agrícola, a través del procedimiento de formalización a favor de la Comisión de Usuarios Saposoa, para el Bloque de Riego "Pasarraya", de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL TITULAR	COMITÉ DE USUARIOS PASARRAYA												
CLASE Y TIPO DE USO	Clase de uso : Productivo						Tipo : Agrario - Agrícola						
FUENTE DE AGUA	Tipo : Superficial						Nombre : Quebrada ILULY						
ÁREA (ha)	Área Bajo Riego : 79,75						Área Sembrada Anual : 79,75						
VOLUMEN OTORGADO	ANUAL (m³)	MENSUALIZADO (m³)											
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
	217,342.72	40,938.33	3,083.67	0.00	0.00	5,423.00	19,565.33	41,344.76	47,334.63	35,302.67	10,739.67	638.00	12,972.67
UBICACIÓN	DESCRIPCION			PUNTO DE CAPTACIÓN				PUNTO DE ENTREGA					
	Política	Departamento		San Martín				San Martín					
		Provincia		Huallaga				Huallaga					
		Distrito		Alto Saposoa				Alto Saposoa					
		Sector		Pasarraya				Pasarraya					
	Geográfica	Longitud - E (m)		298133				TRONCAL PVC 6 PULG. CLASE 7.5		298133			
								TRONCAL PVC 4 PULG. CLASE 10		298902			
								TRONCAL PVC 2.5 PULG. CLASE 7.7		299051			
								TRONCAL PVC 2 PULG. CLASE 7.8		299610			
		Latitud - N (m)		9254142				TRONCAL PVC 6 PULG. CLASE 7.5		9254142			
								TRONCAL PVC 4 PULG. CLASE 10		9254044			
								TRONCAL PVC 2.5 PULG. CLASE 7.7		9252978			
TRONCAL PVC 2 PULG. CLASE 7.8								9252393					
UNIDAD OPERATIVA	Bloque de Riego "Pasarraya"												

Artículo 3°.- La Comisión de Usuarios Saposo, expedirá los Certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque de riego, y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua Huallaga Central, en un plazo de treinta (30) días naturales, contados desde la notificación de la presente Resolución para su aprobación.

Artículo 4°.- DISPONER que la Administración Local de Agua Huallaga Central, en el plazo establecido en el artículo precedente, requiera a los usuarios que no han cumplido con la presentación de sus documentos de identidad, así como de la documentación que acredite la propiedad o posesión legítima de los predios donde se viene utilizando el recurso hídrico, caso contrario no se aprobará su Certificado Nominativo.

Artículo 5°.- El titular de la Licencia de Uso de Agua, se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos", y demás normas aplicables, debiendo instalar su sistema de medición y control de agua en un plazo de seis (6) meses, de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 6°.- INSCRIBIR la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 7°.- NOTIFICAR a la Comisión de Usuarios Saposo, con conocimiento de la Junta de Usuarios Huallaga Central y del Comité de Usuarios de Agua "Pasarraya", así como de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y Administración Local del Agua Huallaga Central.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY

Director

Autoridad Administrativa del Agua Huallaga

